



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00138-2019-MPH/ALC.

Huancabamba, 26 de Marzo del 2019

VISTO;

El Oficio Múltiple N° 01-2019/CAR-P, con registro N° 0569-MPH/TD, de fecha 18 de enero del 2019, remitido por el Presidente de la Comisión Ambiental Regional, Lic. Alfonso Arellano Delgado, solicitando llevar la Matriz de la Municipalidad Provincial de Huancabamba y del Titular y Alterno de la CAR 2019.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, en materia de Protección y Conservación del ambiente, las municipalidades tienen competencia para aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, tal como lo establece el Artículo 73° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" numeral 3.1);

Que, La Ley N° 28245 "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental" tiene por objeto asegurar el cumplimiento más eficaz de los objetivos ambientales de las entidades públicas, fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la Gestión Ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del ambiente - CONAM y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos;

Que, el Artículo 23° de la mencionada Ley señala, que las Comisiones Ambientales Regionales - CAR, son las instancias de gestión ambiental de carácter multisectorial encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional, promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y Privado. El Consejo Directivo del CONAM aprueba la creación de la Comisión Ambiental Regional, su ámbito, funciones y composición;

Que, el Artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental de la Comisión Ambiental Regional es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Brinda apoyo al Gobierno Regional respectivo, de conformidad con lo señalado en el inciso b) del artículo 53° de la Ley N° 27867;

Que, el Artículo 46° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, señala que **el Gobierno Local es responsable de aprobar e implementar la Política Ambiental Local** en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional correspondiente. Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes respectivas en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, regionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la Ley y el artículo 8° del presente Reglamento;



Que; asimismo el artículo 47° del citado cuerpo normativo, establece que las Municipalidades participan en las Comisiones Ambientales Regionales para el desarrollo de las políticas ambientales regionales que faciliten el tratamiento de problemas de gestión ambiental local;

Que, las Comisiones Ambientales Regionales están conformadas por las instituciones y actores regionales con responsabilidad e interés en la gestión ambiental de la región y tienen las siguientes funciones generales:

- a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental regional y actuar en coordinación con el Gobierno Regional para la implementación del Sistema Regional de gestión ambiental.
- b) Elaborar participativamente el Plan y la agenda Ambiental Regional que serán aprobados por los Gobiernos Regionales.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento adecuado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Contribuir al desarrollo de los sistemas locales de gestión ambiental (...).

Que, con el documento del visto, el Lic. Alfonso Arellano Delgado – Presidente de la Comisión Ambiental Regional – Piura, solicita el llenado de la matriz de esta Municipalidad Provincia, así como consignar a los miembros titular y alterno de la CAR 2019;

Que, con Informe N° 009-2019-MPH-GDSE, de fecha 04 de febrero del 2019, el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, comunica que de acuerdo a lo coordinado con el Alcalde Provincial ha procedido al llenado de la Matriz alcanzada mediante el Oficio descrito en el visto, coincidiendo a su vez que se emita la respectiva Resolución de Alcaldía, para lo cual se ha habiendo considerado a los siguientes profesionales:

- a) MIEMBRO TITULAR : ING. WILMER LABÁN PINTADO, Gerente de Desarrollo Socioeconómico.  
DNI. N° 02801248.
- b) MIEMBRO ALTERNO : Ing. JOSÉ MILNER FACUNDO CHUMACERO – Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental  
DNI. 43798463

Que, con Carta N° 122-2019-MPH/GAJ, de fecha 20 de marzo 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Segundo Eduardo Araujo Castro, expresa compartir la opinión legal contenida en el Informe N° 129-2019-MPH-GAJ-ABG/ADJ/KRCM, emitido por la Abog. Adjunta a dicha Gerencia, Katheriny Del Rosario Carhuatocto Maza, quien en relación a lo solicitado por el Presidente de la Comisión Ambiental Regional – CAR, y en merito al análisis de lo actuados respectivos, a la normativa legal que se ha enunciado, así como a lo opinado por el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, OPINA, que se declare procedente la aprobación d los miembros Titular y Alterno de la Municipalidad Provincial de Huancaabamba quienes representarán ante la Comisión Ambiental Regional CAR – Piura 2019, debiendo ser designados mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, el Titular del Pliego según proveído con registro N° 293/GSGII, de fecha 22 de marzo del 2019, dispone que Secretaría General proyecte la respectiva Resolución, trasladando para el efecto los actuados correspondientes;



Estando al documento del visto, a las opiniones emitidas por la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ACREDITAR como representantes de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, ante la Comisión Ambiental Regional - CAR, Piura, a los siguientes miembros:

- a) TITULAR : ING. WILMER LABÁN PINTADO, Gerente de Desarrollo Socioeconómico.  
DNI. N° 02801248.
- b) ALTERNO : Ing. JOSÉ MILNER FACUNDO CHUMACERO - Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, DNI. 43798463

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión a que se contrae el Artículo que antecede, cumplirá las funciones que se han consignado en la parte considerativa de la presente Resolución;

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución, a los miembros de la Comisión designada en el Artículo Primero, en el modo y forma de Ley, y remitir copia de la misma a la Comisión Ambiental Regional - CAR, Piura, así como a las demás instancias competentes de la entidad para los fines que correspondan.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
.....  
Lic. Ismael Huayama Neira  
ALCALDE

- C.c.
- ✓ GM.
- ✓ GDS.
- ✓ G.ADM.
- ✓ GAJ.
- ✓ Portal Web
- ✓ Archivo (2)

*IBN/lsc.*

